



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO DE OBRA

10.12.00.00-21.10- 002 2025

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S

OBJETO	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PECUARIOS SOSTENIBLES MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS MEJORADAS A UNIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
PLAZO	UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.
VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M.L. (\$148.320.000) AU incluido.

Entre los suscritos YISED BAENA ARISTIZÁBAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 39.452.221, quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de la otra parte ANDRÉS MARIO CARDONA PUERTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.399.665, actuando en su condición representante legal de la empresa GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S, identificada con NIT. 900.504.858-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio del Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 70 se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tiene como propósito principal fortalecer la productividad, competitividad, la sostenibilidad, asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos y condiciones de empleo de la población mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo, desarrollo agropecuario, juventud e innovación. 2. Esta secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, la cual tiene entre sus funciones:
-----------------	---



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>(...)</p> <p><i>Impulsar el desarrollo agrario mediante la vinculación de entidades públicas, privadas, comunitarias y académicas en espacios, eventos y estrategias de promoción, articuladas a la agenda institucional del Municipio.</i></p> <p><i>Fomentar la innovación tecnológica y la investigación aplicada en el sector agropecuario, como herramientas para mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático. Desarrollar estrategias de extensión rural y asistencia técnica continúa dirigidas a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales, para fortalecer la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del territorio.</i></p> <p>(...)</p> <p>3. En relación con la actividad desarrollada por los pequeños y medianos productores locales, se verifican múltiples problemas que interfieren negativamente en la sostenibilidad de la actividad productiva. Factores tales como la baja integración generacional, el cambio en los usos de suelo derivados de la presión urbanística, la alta volatilidad de precios en fletes, insumos y equipos agropecuarios, la existencia de sistemas asociativos no funcionales y la mínima implementación de encadenamientos productivos que fomenten la innovación, transformación y generación de valor en los diferentes eslabones de la cadena productiva, han determinado que muchos sistemas de producción agropecuarios limiten sus capacidades productivas y competitivas.</p> <p>4. El Plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar" en su Línea estratégica 4 "Crecimiento, Innovación y Equidad", Componente 2 "Desarrollo Agropecuario y bienestar rural" contempla en el Programa 4 "Desarrollo del programa de Innovación en el Campo" la actividad número 1 "Implementación y desarrollo de nuevas tecnologías aplicables al sector, a unidades productivas de pequeños y medianos productores agropecuarios" con el objetivo de adoptar tecnologías, como lo son por ejemplo los sistemas pecuarios sostenibles con establecimiento de praderas mejoradas con técnicas modernas de implementación, para lograr un uso más eficiente de los recursos, aumentar la producción y fomentar la sostenibilidad productiva en los</p>
--	---





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

sistemas de producción pecuarios del Municipio, bajo un marco de cumplimiento con el objetivo del componente que busca Implementar estrategias de desarrollo rural que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños productores agropecuarios con acompañamiento integral y fomento en la gestión agroindustrial, atendiendo necesidades reales del sector en el presente y perfilando acciones estratégicas que fomenten a futuro la sostenibilidad de las unidades productivas correspondientes.

5. El presente proceso se da a partir del desarrollo de estrategias afines a la consecución de los resultados esperados en el marco de relación con el eje estratégico CREAR del Plan de desarrollo mencionado, el cual enfoca su atención en la innovación y la gobernanza como pilares clave para el desarrollo sostenible y equitativo de Rionegro; promueve el crecimiento económico a través de la implementación de tecnologías y prácticas económicas conscientes, alineadas con las capacidades locales y globales; asigna un valor importante a la cooperación e integración regional con miras a la internacionalización del Municipio y del oriente antioqueño, en el cual sus líneas estratégicas refuerzan el entorno económico y tecnológico de Rionegro mientras promueven una gobernanza inclusiva y participativa.
6. Para la Secretaria de Desarrollo Económico se hace necesario continuar generando alianzas que permitan la consolidación y la continuidad de múltiples procesos ejecutados en la búsqueda de los objetivos de sus funciones, viabilizando a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario parte del apoyo que la Administración Municipal brinda a los actores del sector, resaltando los programas relacionados a los servicios de extensión agropecuaria, correspondientes a procesos técnicos desarrollados por profesionales del sector y que son actividades integrales que permiten la adquisición de nuevos conocimientos para los productores, la promoción y el desarrollo de estrategias de encadenamientos productivos, la implementación de múltiples alternativas de tecnificación y de participación en diferentes canales de comercialización, bajo un marco de promoción de modelos de productivos sostenibles que elevan las condiciones y capacidades de los productores, así como la oferta de productos y servicios agropecuarios, propendiendo por la integración a los modelos productivos determinados en la adopción de sistemas de gestión de





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>calidad (SIG), proporcionando un marco de producción agropecuaria sostenible, vanguardista y certificable.</p> <p>7. La ley 1150 de 2017 en su artículo 2 establece: <i>“Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(...)2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”</i></p> <p>8. Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante, la modalidad de selección abreviada de conformidad en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo, 2.2.1.2.1.2.20; deal Decreto 1082 de 2015.</p> <p>9. De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su cuantía, la cual asciende a, la suma que se relaciona en el numeral siguiente, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA, según lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título I Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, considerando que el valor establecido para el salario mínimo legal mensual vigente en el año 2025; Decreto 1572 de 2024, es la suma de \$1.423.500, así las cosas, la presente contratación está dentro del presupuesto de la menor cuantía para el Municipio de Rionegro.</p> <p>10. Que, el análisis detallado que justifica la presente contratación se encuentra descrita en los estudios previos y estudios del sector, documentos que forman parte integral del presente convenio.</p> <p>11. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.</p>
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

12. Que se cuenta con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M.L. (\$148.320.000) AU incluido, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 1272 del 10 de septiembre 2025.
13. Que el estudio previo fue objeto de revisión y análisis por parte del Comité Asesor de Contratación del Municipio de Rionegro, número 46 del 07 de octubre de 2025.
14. Que la administración Municipal, nombró un comité evaluador por el Decreto 151 del 29 de abril de 2021, con el fin de evaluar la propuesta, tarea que fue realizada por los siguientes funcionarios y profesionales: Componente Técnico Subsecretaria encargada del proceso, el Componente financiero el Subsecretario Financiero y el Componente Jurídico la Subsecretaria de Contratación.
15. Que el proceso de selección fue publicado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se publicó en la página web <https://www.secop.gov.co/>, presentadas las observaciones se dio respuesta antes del término previsto en el mencionado Decreto.
16. Que durante el trámite se observaron las etapas señaladas en el cronograma de actividades y se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
17. Que en cumplimiento del pliego de condiciones definitivo se presentaron a participar DOS proponentes.
18. Que el informe preliminar de evaluación, dando cumplimiento al cronograma del proceso se publicó el día 14 de noviembre 2025 en www.colombiacompra.gov.co, del cual se dio traslado a las partes interesadas hasta el 20 de noviembre de 2025, para que se pronunciaran.
19. Que el 24 de noviembre de 2025 fue debidamente publicado el informe de Evaluación Definitivo.
20. Que por medio de la Resolución 0997 del 25 de noviembre de 2025, la entidad adjudica al proponente GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S NIT 900.504.858-0, representada legalmente por ANDRÉS MARIO CARDONA PUERTA, mayor



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.399.665 por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.</p> <p>21. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa con régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>22. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato de obra, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y ANDRÉS MARIO CARDONA PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.399.665, actuando como Representante Legal de la GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S identificado con NIT 900.504.858-0.</p> <p>23. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:</p>
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PECUARIOS SOSTENIBLES MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS MEJORADAS A UNIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	<p>En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá suministrar los insumos y materiales objeto del proceso de contratación a punto para la adecuación, implementación y siembra de las pasturas cultivos, con materias primas nuevas, en perfecto estado, en las cantidades establecidas, con las especificaciones técnicas determinadas, entregando las instrucciones sobre el manejo y operación de los sistemas de pasturas mejoradas implementados a cada uno de los beneficiarios, mediante procesos de asistencia técnica prestados por profesionales del sector agropecuario. Además, se proporcionará un instructivo de funcionamiento a cada unidad productiva donde se implementen dichos sistemas.</p> <p>El lugar de entrega e implementación de los sistemas pecuarios sostenibles serán veinticinco (25) unidades productivas ubicadas en las diferentes veredas del territorio municipal. A cada una de estas unidades productivas beneficiarias se le implementarán 1.000 metros cuadrados de pasturas con mezcla de semillas</p>

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>forrajeras complementados con 500 metros cuadrados de pasto de corte tipo Maralfalfa.</p> <p>Los beneficiarios del presente proceso contractual serán seleccionados por la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario mediante la realización de una convocatoria.</p>
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M.L. (\$148.320.000) AU incluido.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.</p> <p>En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.</p>
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales deben garantizar en calidad y descripción; Que se encuentran descritas en el numeral 2.3 de los estudios previos del proceso el cual forma parte integral del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS,	N/A





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

LICENCIAS DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Y	
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		<p>OBLIGACIONACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones que para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, según normatividad vigente.
14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato.
2. Garantizar la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato.
3. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la adecuación, implementación de las praderas, si la hubiere.
4. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará fórmula de reajuste.
5. Responder a los requerimientos de la Administración Municipal por medio del Supervisor del contrato.
6. Asumir el transporte requerido para la entrega de los insumos para la implementación de los sistemas productivos, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 7. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazar los insumos correspondientes en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la firma del acta de recibo y terminación, que para el caso se dará de forma parcial hasta que el contratista no haya reemplazado el o los bienes determinados, que deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento; 8. Presentar una vez entregado cada suministro la factura de los productos entregados, la cual deberá estar conforme a la Ley. 9. El contratista deberá aportar las actas de entrega firmadas a satisfacción por cada uno de los 25 beneficiarios, en cumplimiento con las especificaciones técnicas determinadas en el presente proceso. 10. Todas las demás que se desprendan en el desarrollo del objeto del contrato.
<p>CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>13. La Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario entregará al contratista seleccionado el listado de los productores agropecuarios beneficiados, listado que contendrá todos los datos necesarios (de los beneficiarios) para la ejecución del presente objeto contractual.</p> <p>14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Solucionar las dificultades que, en la materia propia de la supervisión, es decir, técnica, administrativa, contable,



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>financiera, presupuestal o jurídica, se presenten durante la ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 11. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 12. Informar por escrito al Ordenador del Gasto, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 13. Solicitar al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias y sobrevinientes de acuerdo con la función de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato o convenio en sus aspectos técnico, administrativo, contable, financiero, presupuestal o jurídico, de conformidad con las normas vigentes. De forma oportuna. 14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente, que lo complemente o modifique. 16. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente 17. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente. 18. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. 19. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 20. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
--	--

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD	<p>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELLECTUAL	<p>Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	<p>De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato.</p>

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS	<p>El Contratista deberá constituir a favor del municipio de Rionegro – Antioquia, las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso se estiman 90 días a partir del cierre del proceso. Cumplimiento de las obligaciones: Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más. <p>Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12.</p>

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.</p> <p>3. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más. Calidad del Servicio: Por el 10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.</p> <p>4. Estabilidad de la obra: Por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia por un término no inferior a dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</p> <p>5. Calidad de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>6. Calidad del Servicio: Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.</p>
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Registro Presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por el Contratista. e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f) Constancia de No multas y sanciones. g) Certificado de Contraloría, Procuraduría. h) Certificado de medidas correctivas. i) Certificado de antecedentes judiciales. j) Certificado de existencia y representación legal. k) Certificado de aportes a parafiscales. <p>Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>Correo electrónico contratista: gerencia@gestionagroambiental.com</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN.	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Yised Baena Aristizábal, / Secretaria de Desarrollo Económico

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria De Contratación

Proyectó: Yaned Andrea Rivera García / PU Subsecretaría de Contratación